



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 156

Chiriguana, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE PORVENIR S.A. CONTRA RECAUDOS Y COMUNICACIONES KEY S.A.S. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00242-00.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte demandante, con plenas facultades para tal fin, mediante escrito anexado al expediente, solicita el retiro de la demanda, súplica que el Despacho se servirá acoger, toda vez que el estadio procesal actual lo permite, razón por la cual de acuerdo con lo previsto por el Artículo 92 del Código General del Proceso, se aceptará su retiro junto con los anexos, sin necesidad de desglose. No condenará en costas, ante su no causación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Acéptese la solicitud de retiro de la presente demanda, interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO. En firme este proveído, devuélvase el expediente digital de la demanda sin necesidad de desglose y archívese la actuación. Háganse las anotaciones del caso.

TERCERO. Reconózcase y téngase a LITIGAR PUNTO COM S.A.S., como representante judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21878483261ad4bc7d8a90b165b6c5d33e8e3935930c69fb46ee30dab071b4c7**

Documento generado en 09/02/2023 05:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>